

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2013, una vez aprobado por el Consejo Social.

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2013, en ejercicio de sus competencias (art. 8.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y restante normativa de aplicación) y art. 32.f) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y art. 224 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por el art. 45 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2013, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de diciembre de 2012.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA. EJERCICIO 2013

TÍTULO I

EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

CAPÍTULO I

Régimen jurídico

Artículo 1. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto.

1. La gestión del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2013 se realizará de conformidad con estas Bases de ejecución, así como por las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, y por la normativa establecida en estas últimas.

CAPÍTULO II

Estructura del presupuesto

Sección primera: Estructura del estado de gastos

Artículo 2. Clasificación funcional.

En atención de la finalidad y objetivos perseguidos, la asignación de los créditos para el ejercicio 2013 se agrupan en los programas generales y subprogramas o programas propios que se establecen a continuación.

Los Programas contemplados son:

422D «Enseñanzas Universitarias»

541A «Investigación Científica»

321B «Estructura y Gestión Universitaria»

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

a) Dependientes del 422D:

- Subprograma 422D.1 «Personal Docente e Investigador»
- Subprograma 422D.2 «Personal de Administración y Servicios»
- Subprograma 422D.3 «Acción Social»
- Subprograma 422D.4 «Docencia de Grado»
- Subprograma 422D.5 «Docencia de Posgrado»
- Subprograma 422D.6 «Estudiantes»
- Subprograma 422D.7 «Relaciones Internacionales»
- Subprograma 422D.8 «Evaluación de la Calidad»

b) Dependientes del 541A:

- Subprograma 541A.1 «Política Científica y Bibliotecas»
- Subprograma 541A.2 «Institutos y Centros de Investigación»

c) Dependientes del 321B:

- Subprograma 321B.1 «Consejo Social»
- Subprograma 321B.2 «Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria»
- Subprograma 321B.3 «Infraestructuras y Equipamiento»
- Subprograma 321B.4 «Calidad Ambiental, Bienestar y Prevención»
- Subprograma 321B.6 «Secretaría General y de Coordinación»
- Subprograma 321B.7 «Recursos Informáticos»
- Subprograma 321B.8 «Gastos Generales y de Gestión»
- Subprograma 321B.9 «Coordinación Ceuta y Melilla»

Artículo 3. Clasificación orgánica.

La distribución de los créditos por Centros de Gasto, será la que derive de la configuración orgánica que se autorice por la Gerencia, en desarrollo de estas Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013.

Artículo 4. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2013 se ordenan según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. De conformidad con los Estatutos de la Universidad, al estado de gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

3. El Presupuesto del ejercicio 2013, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPÍTULO I «Gastos de Personal»	252.783.557 €
CAPÍTULO II «Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios»	37.999.785 €
CAPÍTULO III «Gastos Financieros»	200.000 €
CAPÍTULO IV «Transferencias Corrientes»	15.389.254 €
Total Operaciones Corrientes	306.372.595 €
CAPÍTULO VI «Inversiones Reales»	86.400.795 €
CAPÍTULO VII «Transferencias de Capital»	387.000 €
CAPÍTULO VIII: «Activos Financieros»	1.150.000 €
CAPÍTULO IX: «Pasivos Financieros»	1.127.217 €
Total Operaciones de Capital	89.065.012 €
Total Operaciones no Financieras (Cap. I al VII)	393.160.390 €
Total Operaciones Financieras (Cap. VIII y IX)	2.277.217 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	395.437.607 €

Sección segunda: Estructura del estado de ingresos

Artículo 5. Clasificación económica.

1. La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2013 se ordena según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. El Presupuesto del ejercicio 2013, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPÍTULO III: «Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos»	55.815.000 €
CAPÍTULO IV: «Transferencias Corrientes»	278.533.607 €
CAPÍTULO V: «Ingresos Patrimoniales»	1.506.000 €

Total Operaciones Corrientes	335.854.607 €
CAPÍTULO VII: «Transferencias de Capital»	58.933.000 €
CAPÍTULO VIII: «Activos Financieros»	650.000 €
Total Operaciones de Capital	59.583.000 €
Operaciones No financieras (Cap. III al VII)	394.787.607 €
Operaciones Financieras (Cap. VIII)	650.000 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	395.437.607 €

TÍTULO II

DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 6. Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.

Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos criterios que figuran en el mismo.

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos, deberá ser contemplada a nivel de cada uno de los Centros de Gasto con responsabilidad en la gestión de los créditos que les son asignados y será la que se detalla a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de Personal: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulos 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo económico y programa presupuestario, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:

230.01 Dietas. Reuniones Departamentales

231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales.

- Capítulo 3. Gastos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 6. Inversiones reales: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 8. Activos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.

2. Desde la Gerencia se podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

3. A efectos de modificaciones presupuestarias que supongan traspaso de dotaciones entre créditos autorizados en los estados de gastos, no será de aplicación la vinculación de los créditos a nivel de Centro de Gasto.

4. No tendrán la consideración formal de modificaciones presupuestarias y, por tanto, no les será de aplicación la regulación establecida para las mismas, las minoraciones y aumentos de créditos que se produzcan como consecuencia de las operaciones internas entre Centros de Gasto.

5. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se considerarán exclusivamente como operaciones internas las siguientes:

a) Relaciones Internas de Prestación de Servicios. Bajo esta distinción se contemplará:

- El cargo/abono entre unidades orgánicas que se realice para regular la compensación económica, sin transacción monetaria, cuando una unidad orgánica preste un servicio o ceda un bien a otra.

- Los cargos entre Centros y Departamentos que se realicen para el desarrollo de actividades de las mismas características, organizados por la Universidad de Granada en los que participen el personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios y alumnos de grado y posgrado.

- Los servicios prestados a la Comunidad Universitaria, por el Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación, el Centro de Instrumentación Científica, Centro de Actividades Deportivas y las Residencias Universitarias y Colegios Mayores.

b) Relaciones Internas de Financiación de Actividades, las redistribuciones de crédito que efectúan los Vicerrectorados con destino a los Centros, Departamentos, Proyectos de Investigación y Cursos de especialización con la finalidad de complementar la financiación de sus actividades.

c) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto. Cuando se haya producido un error material en la contabilización de un gasto y no sea posible la rectificación contable, se instrumentará una relación interna que permita la corrección.

TÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I

Anticipos de caja fija

Artículo 8. Cajas pagadoras.

1. Las Cajas pagadoras que se autorizan para la disposición de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos durante el ejercicio 2013, son las relacionadas a continuación, sin perjuicio de que por la Gerencia puedan ser autorizadas aquellas otras que se estimen necesarias.

CAJAS HABILITADAS
Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero)
Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras
Caja Habilitada Facultad de Derecho
Caja Habilitada Facultad de Ciencias
Caja Habilitada Facultad de Medicina
Caja Habilitada Facultad de Farmacia
Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes
Caja Habilitada Facultad de Odontología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología
Caja Habilitada ETS Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte
Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación
Caja Habilitada del Campus de Melilla
Caja Habilitada Facultad de Psicología
Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y EmpresarialesCaja Habilitada ETS Ingeniería de la Edificación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social
Caja Habilitada ETS de Arquitectura
Caja Habilitada ETS de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones
Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
Caja Habilitada Centro de Planificación de Actividades Deportivas
Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación
Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Trabajo
Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado
Caja Habilitada Campus de Ceuta
Caja Habilitada Centro Mediterráneo
Caja Habilitada Servicio de Contratación
Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores

2. Mediante resolución de Gerencia serán fijadas las cuantías de los anticipos de caja fija a depositar en cada una de las Cajas pagadoras citadas en el punto anterior sin que en todo caso sea rebasada la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial del ejercicio.

CAPÍTULO II

Indemnizaciones por razón del servicio

Artículo 9. Normativa y régimen de aplicación.

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de Gestión Económico Financiera y el Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada, y la Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio Anexos a dicha Normativa, así como lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia de esta Universidad, de fecha 10 de septiembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre liquidación de gastos de dietas (alojamiento y manutención) que se imputen a proyectos del Plan Nacional de I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad en sus convocatorias de 2011 y siguientes.

2. En cuanto a la periodicidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio deberá respetarse lo siguiente:

2.1. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el último trimestre de 2012, podrán ser serán tramitadas antes del último día hábil del primer trimestre del ejercicio 2013.

2.1.2. Serán tramitadas antes del último día hábil del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2013 las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el trimestre anterior de cada uno de los señalados.

2.1.3. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el cuarto trimestre de 2013 podrán ser tramitadas en el periodo señalado tanto por las Normas de Cierre del ejercicio 2013 como por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014.

2.1.4. La no presentación en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

3. En cuanto al derecho de manutención y alojamiento en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a Congresos, Jornadas, Simposium, etc., serán abonadas las dietas de los días que se acrediten, pudiéndose abonar además:

En Europa y Norte de África hasta un día antes y un día después de los acreditados, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

En Asia, América, Oceanía y resto de África hasta dos días antes y dos días después de los que se acrediten, los cuales coincidirán con los necesarios para realizar los viajes de ida y vuelta respectivamente.

CAPÍTULO III

Contratación

Artículo 10. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en esa materia, se realizará de acuerdo con las Normas de Gestión de expedientes de Contratación Administrativa, anexo a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 11. Actas de recepción.

1. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:

a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.

b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.

2. En los contratos que tengan un importe inferior al establecido en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

TÍTULO IV

CONTROL INTERNO

Artículo 12. Control previo de gastos y pagos.

1. Durante el ejercicio 2013 estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) Los gastos correspondientes a expedientes de contratación
 - b) Los gastos de importe superior al estipulado para la consideración de contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 18.000 euros más IVA en los contratos de obras.
 - c) Las subvenciones genéricas.
 - d) Los gastos correspondientes a transferencias corrientes y de capital de importe igual o superior a 18.000 euros
 - e) Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.
 - f) La totalidad de las órdenes de pago.
2. El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago que se efectuará por la Oficina de Control Interno, mediante la firma del cheque, orden de transferencia u otro documento o medio de pago, previa la comprobación de existencia de saldo de tesorería suficiente.

Artículo 13. Control posterior.

Además de los supuestos de control posterior recogidos en las Normas de Gestión Económica, durante el ejercicio 2013 la Oficina de Control interno podrá someter a control posterior las siguientes actuaciones:

- a) En los gastos de personal y seguridad social se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría.
- b) En los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo se realizará un control anual posterior mediante técnicas de auditoría.
- c) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizarán un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.
- d) Los convenios y contratos de I+D+i que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga.
- e) Además de los señalados en las letras anteriores, los que se determinen en el Plan anual de Control Interno.

TÍTULO V

CUENTAS ANUALES

Artículo 14. Cuentas anuales.

La elaboración de las cuentas anuales de la Universidad de Granada se realizará teniendo en cuenta el contenido del Manual de aplicación de criterios contables, así como a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

TÍTULO VI

PATRIMONIO

Artículo 15. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar «Alta» en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Según la naturaleza del bien. Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Universidad de Granada, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo). En este caso se deberá indicar en la ficha el número del elemento principal.

b) Según el valor de adquisición o precio del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €).

c) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Todos estos bienes deberán ser inventariados cuando su importe unitario sea igual o superior a 60 euros.

d) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aún no siendo su precio de adquisición superior a 300 €, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia.

e) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estas facturas serán imputadas al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

Disposición adicional primera. Convalidación de gasto.

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. Consejo Social.

El Presupuesto del Consejo Social se ejecutará de acuerdo con sus propias bases de ejecución, integrándose en sus estados de ingresos y de gastos, respectivamente, en este Presupuesto.

Disposición adicional tercera. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo de la persona titular que las desempeñe.

Disposición adicional cuarta. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional quinta. Modificación de las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Se modifica el artículo 59.3 de las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, quedando redactado como sigue:

«3. La Gerencia podrá autorizar la disponibilidad en el ejercicio corriente de los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que procedan de financiación afectada, así como los que se consideren imprescindibles para la atención de compromisos ineludibles. Todo ello sin perjuicio de la posterior tramitación mediante el oportuno expediente de alteración presupuestaria. Este expediente irá acompañado de una memoria justificativa que, elaborada por el Gerente en relación a los centros de gasto implicados, habrá de acreditar la necesidad y oportunidad de realizar la citada alteración presupuestaria.»

Disposición adicional sexta. Modificación de las presentes Bases.

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas normas.

Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución.

La vigencia de estas bases será la misma que la fijada para el Presupuesto de 2013 o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.

REFERENCIA EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PROMULGADO POR EL RDL 14/2012

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril), recoge una nueva redacción para el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Concretamente, el nuevo redactado del artículo 81.2 de la referida Ley Orgánica 6/2001 es el siguiente:

El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.

A tal fin, hemos de observar el texto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 103, de 30 de abril), cuyo artículo 3 establece que por estabilidad presupuestaria ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural.

Paralelamente, el artículo 4 del mismo precepto legal determina que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Gerencia de la Universidad de Granada realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2013.

A la vista del detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2013, observadas las proyecciones financieras para el periodo 2012-2015 que enmarcan las mismas, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2013, esta Gerencia entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio continúen las políticas de prudencia, austeridad y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2013 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 95).

No obstante, el cumplimiento de estas previsiones requerirá que durante el ejercicio económico 2013, como viene sucediendo en los ejercicios económicos anteriores, la Gerencia realice un especial seguimiento al importe de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería procedente del ejercicio 2012, velando, en la medida de lo posible, porque estos importes puedan ser compensados, bien con desviaciones de financiación a generar durante 2013 bien con menores gastos en la cuantía necesaria.

CUANTIFICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO A LOS EFECTOS DEL RDL 14/2012 Y DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012

Obligación legal

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE núm. 96, de 21 de abril de 2012), ha modificado algunos artículos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Más concretamente, el mencionado artículo 6 ha alterado el texto del artículo 81 de la Ley 6/2001, señalando que «el presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera».

Para cumplir con este compromiso normativo, hemos de respetar las prescripciones realizadas sobre el particular por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

(BOE núm. 1032, de 30 de abril de 2012), particularmente los artículos 15, 12 y 30, que incluyen las siguientes novedades:

a) En virtud del artículo 15 –relativo al establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas–, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de tener en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio anterior. Asimismo, el mencionado artículo 12, bajo la rúbrica «regla de gasto», señala que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo para la economía española.

b) En aplicación del artículo 30, denominado «límite de gasto no financiero», este límite ha de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Metodología cálculo y justificación de los criterios empleados

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por sostenibilidad financiera debe entenderse la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Desde el respeto a este principio básico, y considerando la proyección financiera de las principales magnitudes presupuestarias para el periodo 2013-2015 en la Universidad de Granada, esta Gerencia ha cuantificado el importe del límite máximo de gasto anual en el marco de las directrices y reglas establecidas tanto por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, como por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de estos preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

No obstante, como referencias fundamentales, hemos observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan tres documentos, uno del ámbito estatal y otro de la órbita de la Junta de Andalucía, en concreto los siguientes:

- Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España, 2012-2015 (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

- Evaluación del programa nacional de reforma y del programa de estabilidad de España para 2012, con dictamen del Consejo sobre el programa de estabilidad actualizado de España para 2012-2015 (Unión Europea, Bruselas, 30 de mayo de 2012).

- Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 (Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas).

Sobre esa base, la Gerencia de la Universidad de Granada ha diseñado un procedimiento metodológico cuya forma de cálculo encuentra fundamento en los siguientes criterios generales referidos a los elementos integrantes de la misma.

1) El límite de gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Granada, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre ingresos no financieros y gastos no financieros, integrando los capítulos 1 al 7, ambos incluidos, del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos.

2) De acuerdo con ello, las previsiones presupuestarias de ingresos correspondientes a los capítulos 1 al 7 han de ser el punto de partida para la cuantificación del referido límite de gasto, desde el convencimiento de que la gestión presupuestaria que la Universidad de Granada viene realizando desde durante los últimos años va a continuar consiguiendo la adecuada correlación entre ingresos y gastos.

3) El importe previsto para el remanente de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2012 ha de incluirse en la cuantificación del límite de gasto del año 2013, en la medida que su consumo es algo irrenunciable por parte de la Universidad de Granada, toda vez que, en otro caso, podrían generarse expedientes de reintegro de las subvenciones recibidas, tema especialmente preocupante para el adecuado desarrollo de nuestra actividad investigadora.

4) Una estimación razonable del consumo previsto durante 2013 del remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2012, también debe formar parte del límite de gasto anual de 2013, por cuanto la evolución de las liquidaciones presupuestarias de los últimos años reflejan la existencia sistemática de necesidades de gasto que son cubiertas mediante modificaciones presupuestarias financiadas con el mencionado remanente.

Así, la citada estimación de consumo ha sido realizada en función del peso específico sobre el total de los créditos gastados y financiados con remanente genérico durante los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

5) El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que la fijación del objetivo de estabilidad ha de tener en cuenta los saldos alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, por lo que esta Gerencia entiende que en el límite de gasto anual del ejercicio 2013 ha de incluirse, con signo negativo (restando), la reversión de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio 2012, puesto que, al tener origen en financiación afectada, su efecto será objeto de compensación durante el ejercicio 2013.

6) Considerando los objetivos de déficit y a la vista del carácter imprevisible y extraordinario de algunas actuaciones universitarias, la prudencia en la preparación de los presupuestos nos aconseja incluir en el límite de gasto una partida para computar aquellos ingresos cuya estimación no resulta razonable desde el punto de vista del rigor que exigen las estimaciones anuales del presupuesto, pero que gozan de cierta probabilidad de ocurrencia.

7) Por argumentos muy similares a los expuestos en el punto 5 anterior, el importe previsto de las desviaciones de financiación positivas, imputables al ejercicio 2013, han de computarse restando (signo negativo) en el cálculo del límite de gasto, en la medida que su efecto será compensado por la dinámica financiera propia de los gastos con financiación afectada.

8) Paralelamente, el importe previsto de las desviaciones de financiación negativas, imputables al ejercicio 2013, también han de incluirse con signo positivo en el cómputo del citado límite de gasto anual.

9) Finalmente, la prudencia con la que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Granada implica la inclusión en el límite de gasto anual de una partida que hemos denominado gastos para imprevistos y causas sobrevenidas, cuyo consumo solo se llevaría a cabo por motivos muy extraordinarios y urgentes, sin que exista solapamiento con las estimaciones a las que se refiere el punto 6, ya que para estos últimos existen, al menos, indicios objetivos sobre su posibilidad de realización.

Cálculo del importe del límite máximo de gasto para el ejercicio económico 2013

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión presupuestaria de ingresos no financieros (capítulos 1 al 7) para el ejercicio 2013 (a)	394.787.607
Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada a 31 de diciembre de 2012, que podría ser consumido durante el ejercicio 2013 (b)	+ 72.000.000
Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2012 que, en función de las necesidades, será consumido durante el ejercicio 2013 (c)	+ 25.000.000
Reversión de desviaciones de financiación negativas a 31 de diciembre de 2012 durante el ejercicio 2013 (d)	- 10.000.000
e) Ingresos en expectativa cuya percepción y/o estimación no puede asegurarse de manera fiable a la fecha de elaboración del presupuesto 2013 (e)	+ 15.000.000
f) Desviaciones de financiación positivas, previstas, imputables al ejercicio 2013 (f)	- 30.000.000
g) Desviaciones de financiación negativas, previstas, imputables al ejercicio 2013 (g)	25.000.000
Margen para imprevistos y causas sobrevenidas no incluido en las partidas anteriores (h) (5% sobre (a))	19.739.380
Total Límite de Gasto para el ejercicio 2013 (a+b+c-d+e-f+g+h)	511.526.987

ESTADO DE GASTOS				
CONCEPTO/PROGRAMA	Detalle por conceptos y subconceptos			
	422 D	541 A	321 B	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
110 Personal eventual	360.000			360.000
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	55.624.330		19.732	55.644.062
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	84.273.857		28.328	84.302.185
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	15.265.774			15.265.774
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	44.065.247			44.065.247
134. Personal laboral de sustituciones	4.140.000			4.140.000
143 Personal colaboración social	300.000			300.000
145 Retribuciones Asociados (LRU)	25.444			25.444
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	697.687			697.687
150 Productividad	13.148.402		6.599	13.155.001
151 Gratificaciones	3.000			3.000
160 Cuotas sociales	29.115.825			29.115.825
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	3.000.000			3.000.000
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	200.000			200.000
162.05 Plan de acción social	869.331			869.331
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.	800.000			800.000
TOTAL CAPITULO 1º	252.728.898	0	54.659	252.783.557
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
202 Arrendamiento de edificios y otros	20.000,00	2.000	250.000	272.000
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje	2.000,00	2.000	50.000	72.000
204 Arrendamiento de material de transporte	2.000,00	2.000	5.000	9.000
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	20.000,00	2.000	60.000	82.000
206 Arrendamiento de equipos informáticos	2.000	2.000	2.000	6.000
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	2.000	2.000	6.000
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros	400.000	100.000	1.326.464	1.826.464
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maqunaria, instalaciones y utillaje	400.000	75.000	775.000	1.250.000
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte	2.000	2.000	20.000	24.000
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	150.000	15.000	200.000	365.000
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información	150.000	75.000	600.000	825.000
217 Mantenimiento general y optimización energética			1.200.000	1.200.000
220 Material de oficina	1.600.000	110.000	2.220.185	3.930.185
221 Suministros	2.550.000	125.000	6.000.000	8.675.000
222 Comunicaciones	100.000	15.000	1.100.000	1.215.000
223 Transportes	250.000	2.000	300.000	552.000
224 Primas de seguros	60.000	5.000	200.000	265.000
225 Tributos	200.000	5.000	100.000	305.000
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226,01)	2.926.596	74.940	4.269.850	7.271.386
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	300.000	10.000	250.000	560.000
227 Trabajos realizados por otras empresas	900.000	80.000	5.300.000	6.280.000
230 Dietas	900.000	50.000	608.750	1.558.750
231 Locomoción	800.000	50.000	600.000	1.450.000
TOTAL CAPITULO 2º	11.754.596	805.940	25.439.249	37.999.785
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS				
310 Intereses operaciones a corto plazo			175.000	175.000
311 Gastos de emisión, modificación y cancelación			25.000	25.000
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	200.000	200.000
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes	1.207.500			1.207.500
480.03 A Asociaciones estudiantiles	150.000			150.000
480.04 Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sin fines lucro	1.075.000			1.075.000
480.08 Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	180.000			180.000
483 Becas Programas Europeos	10.250.000			10.250.000
484 Convenio con otras instituciones			35.000	35.000
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485,03)			500.000	500.000
485 A Fundaciones y otras instituciones Consejo Social			8.259	8.259
485.03 Al Centro Mediterráneo			38.495	38.495
485.05 Otros Planes de Apoyo Junta de Andalucía	1.915.000			1.915.000
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	30.000			30.000
TOTAL CAPITULO 4º	14.807.500	0	581.754	15.389.254
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	279.290.993	805.940	26.275.662	306.372.595
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
602.00 Construcciones propias			3.517.282	3.517.282
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			500.000	500.000
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)			400.000	400.000
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)			100.000	100.000
603.05 Maquinaria (Equipamiento en prevención de riesgos)			120.000	120.000
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios			1.476.840	1.476.840
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)			400.000	400.000
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			75.000	75.000
605.05 Mobiliario y enseres (Equip. en prevención de riesgos)			200.000	200.000
606.00 Sistemas procesos información. Centros, Departamentos y Servic.			1.000.000	1.000.000
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			240.000	240.000
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales			300.000	300.000
606.05 Sistemas procesos información de Gestión			150.000	150.000
608 Inversiones bibliográficas	400.000	3.600.000	25.000	4.025.000
621 Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año 2011)			20.000.000	20.000.000
631 Programa FEDER 2007/13		7.000.000		7.000.000
635.03 Actuaciones INNPLANTA 2012			250.000	250.000
640 Investigación Científica		32.201.673		32.201.673
641.00 Plan Propio de Investigación Científica		3.360.000		3.360.000
641.02 Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora		1.000.000		1.000.000
642 Programas de Proyección Internacional y Promoción Lingüística	70.000			70.000
644 Plan de Innovación, Calidad Docente y EEES.	900.000			900.000
645 Actuaciones Fomento de Empleo	400.000			400.000
648 Plan Propio de Internacionalización	715.000			715.000
662 Inversiones propias de reposición			8.000.000	8.000.000
TOTAL CAPITULO 6º	2.485.000	47.161.673	36.754.122	86.400.795
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
780.05 Plan Propio para Promoción del Autoempleo	250.000			250.000
784 Ayudas diversas Consejo Social			12.000	12.000
785.09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias			125.000	125.000
TOTAL CAPITULO 7º	250.000	0	137.000	387.000
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
831.00 Anticipos y préstamos a Personal Universidad G.A.S.	650.000			650.000
831.01 Línea especial de anticipos	500.000			500.000
TOTAL CAPITULO 8º	1.150.000	0	0	1.150.000
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
911 Amortización de préstamos a largo plazo. Sector Público			1.127.217	1.127.217
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	1.127.217	1.127.217
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.885.000	47.161.673	38.018.339	89.065.012

ESTADO DE GASTOS		RESUMEN POR ARTÍCULOS			
ARTICULO/PROGRAMA	422D	541A	321B	TOTALES	
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL					
11 Personal eventual	360.000			360.000	
12 Personal Funcionario	139.898.187		48.060	139.946.247	
13 Personal laboral	63.471.021			63.471.021	
14 Otro Personal	1.023.131			1.023.131	
15 Incentivos al rendimiento	13.151.402		6.599	13.158.001	
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	34.825.156			34.825.156	
TOTAL CAPITULO 1º	252.728.898	0	54.659	252.783.557	
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20 Arrendamientos y cánones	66.000	12.000	369.000	447.000	
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.102.000	267.000	4.121.464	5.490.464	
22 Material, suministros y otros de oficina	8.886.596	426.940	19.740.035	29.053.571	
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.700.000	100.000	1.208.750	3.008.750	
TOTAL CAPITULO 2º	11.754.596	805.940	25.439.249	37.999.785	
CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS					
31 De préstamos en moneda nacional	0	0	200.000	200.000	
TOTAL CAPITULO 3º	0	0	200.000	200.000	
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	14.777.500	0	581.754	15.359.254	
49 Al exterior	30.000	0	0	30.000	
TOTAL CAPITULO 4º	14.807.500	0	581.754	15.389.254	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	279.290.993	805.940	26.275.662	306.372.595	
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES					
60 Inversiones de carácter material	400.000	3.600.000	8.504.122	12.504.122	
62 Plan plurianual inversiones 2006/2010(año 2009)	0	0	20.000.000	20.000.000	
63 Programas Feder y Campus de Excelencia	0	7.000.000	250.000	7.250.000	
64 Inversiones de carácter inmaterial	2.085.000	36.561.673		38.646.673	
66 Inversiones de Reposición			8.000.000	8.000.000	
TOTAL CAPITULO 6º	2.485.000	47.161.673	36.754.122	86.400.795	
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	250.000	0	137.000	387.000	
TOTAL CAPITULO 7º	250.000	0	137.000	387.000	
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS					
83 Concesión préstamos en sector público	1.150.000	0	0	1.150.000	
TOTAL CAPITULO 8º	1.150.000	0	0	1.150.000	
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS					
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	1.127.217	1.127.217	
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	1.127.217	1,127,217	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.885.000	47.161.673	38.018.339	89.065.012	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	282.025.993	47.967.613	63.166.784	393.160.390	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.150.000	0	1,127,217	2,277,217	
TOTAL ESTADO DE GASTOS	283.175.993	47.967.613	64.294.001	395.437.607	

ESTADO DE INGRESOS**Resumen por artículos**

Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		55.815.000,00
	30	Tasas	1.900.000	
	31	Precios públicos	44.740.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	8.850.000	
	33	Venta de bienes	250.000	
	39	Ingresos diversos	75.000	
4		Transferencias corrientes		278.533.607,35
	40	De la Administración General del Estado	10.600.000	
	41	De Organismos autónomos administrativos	70.000	
	42	De la Seguridad Social	3.000.000	
	45	De Comunidades Autónomas	259.498.607	
	46	De Corporaciones Locales	90.000	
	47	De empresas privadas	1.275.000	
	49	Del exterior	4.000.000	
5		Ingresos patrimoniales		1.506.000,00
	52	Intereses de depósitos	500.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	600.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	400.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
7		Transferencias de capital		58.933.000,00
	70	De la Administración General del Estado	22.245.000	
	71	De Organismos autónomos administrativos	693.000	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	400.000	
	75	De Comunidades Autónomas	30.465.000	
	76	De Corporaciones Locales	30.000	
	77	De empresas privadas	1.400.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000	
	79	Del exterior	3.500.000	
8		Activos financieros		650.000,00
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		Total Operaciones Corrientes		335.854.607
		Total Operaciones de Capital		59.583.000
		Total Operaciones No Financieras		394.787.607
		Total Operaciones Financieras		650.000
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		395.437.607

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								55.815.000
30 Tasas							1.900.000	
				303 Tasas Académicas		1.900.000		
				30300 Por servicios administrativos	1.900.000			
31 Precios públicos							44.740.000	
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas		44.740.000		
				31200 Enseñanzas de Grado	29.000.000			
				31201 Enseñanzas de Posgrado oficial	2.900.000			
				31202 Compensación becarios	10.500.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.500.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	840.000			
32 Ingresos por prestación de servicios							8.850.000	
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios		2.625.000		
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
				32002 Centro de Actividades Deportivas	300.000			
				32003 Cursos propios de Postgrado	1.500.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	300.000			
				32010 Centro Mediterráneo	150.000			
				32011 Aula Permanente Formación Abierta	50.000			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	250.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU		2.875.000		
				32300 Contratos OTRI	2.500.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	375.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación		250.000		
				32400 Centro Instrumentación Científica	250.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias		3.000.000		
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	700.000			
				32501 Comedores universitarios	2.100.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	100.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	100.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios		100.000		
				32999 Otros por prestación de servicios	100.000			
33 Venta de bienes							250.000	
				330 Publicaciones propias		250.000		
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	250.000			
39 Otros Ingresos							75.000	
				399 Ingresos diversos		75.000		
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	25.000			
				39999 Otros Ingresos	50.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
4 Transferencias corrientes								278.533.607
40 De la Administración General del Estado							10.600.000	
				400 Del Ministerio de Educación		10.500.000		
				40000 Financiación coste Ceuta y Melilla	8.500.000			
				40003 Programas Europeos de movilidad	2.000.000			
				401 De otros Ministerios		100.000		
				40100 Financiación operaciones corrientes	100.000			
41 De Organismos Autónomos Administrativos							70.000	
				410 De Organismos autónomos estatales		20.000		
				41009 Del IMSERSO	20.000			
				411 De Organismos autónomos Junta Andalucía		50.000		
				41113 Instituto Andaluz de la Juventud	50.000			
42 De la Seguridad Social							3.000.000	
				421 Del Servicio Andaluz de Salud		3.000.000		
				42100 Plazas vinculadas. C.Específico	3.000.000			
45 De Comunidades Autónomas							259.498.607	
				450 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		259.083.607		
				45000 Financiación operativa estructural	204.719.518			
				45001 Financ. Operativa vincul. resultados	46.866.897			
				45002 Al Consejo Social	107.193			
				45004 Planes de apoyo PRAEM	425.000			
				45005 Planes de apoyo Estudiantes y EEES	5.050.000			
				45007 Otros Planes de apoyo	1.915.000			
				451 De otras Consejerías		395.000		
				45100 De Presidencia	50.000			
				45101 De Gobernación	30.000			
				45103 De Justicia y Administraciones Públic	30.000			
				45105 De Empleo	75.000			
				45106 De Turismo, Comercio y Deporte	60.000			
				45110 De Igualdad y Bienestar Social	75.000			
				45111 De Cultura	75.000			
				459 De otras Comunidades Autónomas		20.000		
				45902 De la Ciudad Autónoma de Ceuta	20.000			
46 De Corporaciones Locales							90.000	
				460 De Diputaciones y Cabildos Insulares		30.000		
				46000 De la Diputación de Granada	30.000			
				461 De Ayuntamientos		60.000		
				46100 Del Ayuntamiento de Granada	30.000			
				46199 De otros Ayuntamientos	30.000			
47 De empresas privadas							1.275.000	
				470 De entidades financieras		950.000		
				47001 De Caja Granada según Convenio	450.000			
				47002 Del BSCH según Convenio	500.000			
				479 De otras empresas		325.000		
				47900 Para prácticas educativas	250.000			
				47901 Para actividades académicas	75.000			
49 Del exterior							4.000.000	
				495 Otras transferencias de la Unión Europea		4.000.000		
				49500 Para programas europeos	4.000.000			

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
5 Ingresos Patrimoniales								1.506.000
52 Intereses de depósitos							500.000	
		520		Intereses de cuentas bancarias		500.000		
		52000		De Caja Granada	200.000			
		52001		De otras cuentas y depósitos	300.000			
54 Rentas de bienes inmuebles							600.000	
		541		Alquiler y productos de inmuebles		600.000		
		54101		Instalaciones deportivas	500.000			
		54102		Aulas y otros recintos universitarios	100.000			
55 Producto de concesiones y aprov.especiales							400.000	
		551		De concesiones administrativas	400.000	400.000		
59 Otros ingresos patrimoniales							6.000	
		591		Explotación de patentes		6.000		
		59100		Licencias y explotación de patentes	6.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconcp	Denominación	Subconcp	Concp	Art.	Cap.
7 Transferencias de capital								58.933.000
70 De la Administración General del Estado							22.245.000	
				700 Del Ministerio Educación		21.900.000		
				70000 Para investigación científica	17.000.000			
				70007 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	4.900.000			
				701 De otros Ministerios		95.000		
				70100 Para investigación científica	95.000			
				702 Del Ministerio de Ciencia e Innovación		250.000		
				70200 INNPLANTA Conv. 2012	250.000			
71 De Organismos Autónomos Administrativos							693.000	
				710 De Organismos autónomos estatales		593.000		
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	150.000			
				71001 Del Instituto de la Mujer	35.000			
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.000			
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	18.000			
				71004 De la A.E.C.I.	200.000			
				71005 Del C.S.I.C.	150.000			
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía		100.000		
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	50.000			
				71102 Instituto Estadística de Andalucía	50.000			
74 De empresas públicas y otros entes públicos							400.000	
				740 De Otros Organismos		200.000		
				74001 De otros organismos	50.000			
				74099 De Otros Entes Públicos	150.000			
				741 De Universidades		200.000		
				74100 De Universidades Andaluzas	50.000			
				74199 De Otras Universidades	150.000			
75 De Comunidades Autónomas							30.465.000	
				750 Consej.Economía Innovación y Ciencia J.A.		30.100.000		
				75000 Para investigación científica	8.000.000			
				75001 Plan Plurianual de Inversiones	20.000.000			
				75002 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	2.100.000			
				75003 Proyecto Universidad Digital				
				75007 Financ Operat Investig				
				75008 CEI Fortalecimiento				
				751 De otras Consejerías		340.000		
				75100 De Presidencia	25.000			
				75101 De Gobernación	25.000			
				75102 De Educación	25.000			
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	25.000			
				75105 De Empleo	200.000			
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
				75111 De Cultura	20.000			
				759 De otras Comunidades Autónomas		25.000		
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	25.000			
76 De Corporaciones Locales							30.000	
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares		20.000		
				76000 De la Diputación de Granada	10.000			
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	10.000			
				761 De Ayuntamientos		10.000		
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	10.000			
77 De empresas privadas							1.400.000	
				770 De entidades financieras		1.200.000		
				77001 De Caja Granada	450.000			
				77002 Del BSCH	500.000			
				77003 De Caja Rural	250.000			
				779 De otras empresas	200.000	200.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro							200.000	
				781 De instituciones y fundaciones		200.000		
				78100 Para investigación científica	200.000			
79 Del exterior							3.500.000	
				795 Otras transferencias de la Unión Europea		3.500.000		
				79500 Para investigación científica	3.500.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
8 Activos financieros								650.000
82 Reintegro de préstamos concedidos							650.000	
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			